



**LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE MUESTRAS Y ENTREGA DE  
RESULTADOS EN LOS LABORATORIOS APROBADOS EN  
CONSTATAción DE RESIDUOS TÓXICOS Y  
CONTAMINANTES, EN PRODUCTOS CÁRNICOS DE  
IMPORTACIÓN**

**FEBRERO 2018**

CODIGO DE CONTROL

ESP/RT/02/02-2018

*Handwritten mark*

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de muestras y envío de resultados de productos cárnicos de importación, a los que deberán sujetarse los importadores, Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y Laboratorios aprobados en constatación de residuos tóxicos y contaminantes, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

## 2. Fundamento Legal

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976 y su última reforma publicada en el DOF del 2 de enero de 2013; en su artículo 35 fracciones IV y XXII.
- Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25 de julio de 2007 y su última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2012; en sus artículos 6 fracción VIII, 115, 132, 134, 151 fracción IV y IX.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el DOF el 1 de julio de 1992; en el artículo 83.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012, en el artículo 309.
- Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el DOF el día 25 de abril de 2012; en sus artículos 2 inciso d) fracción VII, 17 fracciones IV, 44, 45 y 46.
- Reglamento Interior del SENASICA, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; en sus artículos 1, 3, 4, 6 fracciones II y IV, 7, y 14 fracciones IV, V, VI y XVII.
- Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2014; en los artículos 16, fracciones VIII, XII y XX, 23 y 38.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de octubre de 2014 en lo relativo a los artículos 2 fracción III, 11, 16 tercer párrafo, y 17.
- NOM-030-ZOO-1995, "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carnes, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria", publicada en el DOF el 17 de abril de 1996; en los numerales 5.5.3, 5.6 y 6.2.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el DOF el 09 de abril del 2012; en sus artículos 15-A, 19 y 20.

### 3. **Ámbito de Aplicación**

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para importadores de carne, vísceras y despojos, las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y laboratorios aprobados por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en materia de residuos tóxicos y contaminantes en cárnicos.

### 4. **Disposiciones Generales**

#### a. **Sujetos Responsables**

- Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF).
- Dirección General de Salud Animal (DGSA).
- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP).
- Laboratorios aprobados en materia de residuos tóxicos y cárnicos de importación.
- Importadores de carne, vísceras y despojos.
- Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE).

#### b. **Definiciones**

-DGIAAP: Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

-DGIF: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

-DGSA: Dirección General de Salud Animal.

-IMPORTADOR: Persona física o moral responsable de realizar las gestiones de importación de mercancías pecuarias.

-LINEAMIENTOS: Tendencia o indicaciones que deben cumplirse para llevar a cabo una actividad definida.

-OISA: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.

-PVIF: Punto de Verificación e Inspección Federal.

-PVIZI: Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.

-SINALAB: Sistema Nacional de Laboratorios.

-TIF: Tipo Inspección Federal.

-UCON: Usuario Confiable.

- VDMCE: Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

c. Responsabilidades

- Importador

- Informará mediante un escrito con las formalidades que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 15-A, 19 y 20 que el es el responsable de recolectar y enviar las muestras obtenidas en los puntos de ingreso al país para la entrega en las instalaciones del laboratorio aprobado. (Ejemplo Anexo 1)
- En caso de que el importador delegue esta responsabilidad, deberá notificarlo por escrito a la OISA debiendo definir quien será su representante, para tal efecto, este debera adjuntar como soporte un documento (poder legal, carta encomienda, encargo conferido etc.) que acredite este poder otorgado. (Ejemplo Anexo 1)
- Cuando por logistica de cada importación se tenga que autorizar a más de una persona para la recoleccion y envío de las muestras; en el escrito presentado a la OISA deberá asentar que persona (s) será (n) el (los) responsable (s) de que se se lleve a cabo esta actividad, debiendo manifestar las personas designadas aceptar dicha responsabilidad a través de la firma de conformidad en el escrito que para tal efecto se emita. (Ejemplo Anexo 1).
- Este escrito debe presentarse por unica vez en el primer tramite y el original se conservara en la OISA para los tramites subsecuentes.
- Deberá presentar o proporcionar a su representante, el material para el traslado de las muestras al laboratorio en apego a los numerales 5.5.2 y 5.5.3 de la NOM-030-ZOO-1995. Generar el pago por concepto del análisis para el envío de la muestra al laboratorio aprobado y proporcionarlo al personal de la OISA correspondiente.

- DGIF por conducto de la OISA:

- Conservará el escrito para los tramites subsecuentes (Ejemplo Anexo 1).
- Entregará al importador o a quien este designó las muestras obtenidas, debidamente empaquetadas e identificadas conforme a lo establecido en la NOM-030-ZOO-1995 *Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, visceras y*

*despojos de importación en Puntos de Verificación Zoonosanitaria, y a los criterios establecidos en la "Guía General para certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, importadas con fines comerciales", atendiendo las actividades descritas en el procedimiento específico de inspección para "Carne, canales, vísceras, y despojos de importación"; y demás disposiciones internas, anexando:*

1. Documento en el que se relacionen las remisiones de muestras para su diagnóstico debiendo generar un acuse de recepción en el cual se plasme, nombre, firma, hora y fecha de quien recibe las muestras.
2. Remisiones de muestras (200 o 500) debidamente firmadas.

Para entrega en laboratorio se anexa al trámite por parte del importador:

- Comprobante del pago original (efectuado en ventanilla bancaria) o copia (efectuado por transferencia) por el servicio de análisis al laboratorio.

- Laboratorios aprobados:

- Deben notificar a sus clientes de las nuevas disposiciones aquí incluidas, para evitar retrasos.
- Deben cotejar que las remisiones y muestras recibidas físicamente coincidan. En caso de identificar alguna discrepancia, lo notificará inmediatamente por correo electrónico a la Jefatura de la OISA remitora.
- Las remisiones preimpresas con firma autógrafa sólo serán aceptadas cuando haya una notificación de contingencia en VDMCE o para pruebas piloto previa notificación a los laboratorios.
- Deberá utilizar el SINALAB para la recepción de muestras, registro, seguimiento y entrega de resultados.
- Debe realizar los análisis conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones oficiales o de sanidad animal en la materia bajo las cuales haya sido aprobado.
- Cada muestra que reciba deberá ser dividida en dos partes iguales, una para el proceso y la otra deberá mantenerse en congelación durante un periodo mínimo de 10 días hábiles, para que en caso de detectarse niveles de residuos tóxicos y contaminantes por encima de los límites máximos permisibles, se envíe al laboratorio oficial, con la finalidad de que se confirme la detección, los gastos que se originen por el envío y el análisis correrán a cargo del importador.

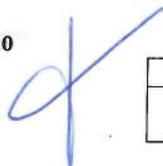


## 5. Lineamientos generales y específicos

### A. Generales

- Las OISA's deben notificar a los importadores de las nuevas disposiciones aquí incluidas, para evitar retrasos en las importaciones de estas mercancías.
- Los gastos que se generen por el envío, análisis de laboratorio y emisión de resultados por parte de la OISA y el laboratorio, serán cubiertos por el importador, así como los que se generen en caso de que se detecten residuos por encima de los límites máximos permisibles y se requiera de una prueba confirmatoria.
- Las muestras que se reciban en el laboratorio para el análisis de residuos tóxicos, cuando se entreguen congeladas no deben exceder de 7 días hábiles posteriores a la toma de la muestra, y cuando se entreguen refrigeradas estas no deberán exceder de 02 días hábiles posteriores a la toma de la misma.
- Es responsabilidad del importador que estas sean recibidas en el laboratorio en el plazo señalado (7 o 2 días hábiles dependiendo si el producto es congelado o refrigerado).
- Cuando por cuestiones de contingencias climatológicas u otros eventos ajenos al importador y/o su representante, que impidan no cumplir con el plazo de entrega al laboratorio, el importador notificará por escrito las causas al laboratorio, si la muestra aún reúne las condiciones para su proceso, el laboratorio deberá permitir su ingreso, y este último deberá declarar en el campo de observaciones del SINALAB las causas que impidieron que la muestra no llegará en tiempo y forma.
- En caso de que el importador y/o su (s) representante (s) se deslinden de recolectar y enviar las muestras al laboratorio, la OISA le notificará al importador por escrito las incidencias.

### B. Específicos



CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018



- Para productos cárnicos o tejidos obtenidos en establecimientos TIF que forman parte del esquema UCON, el envío de la muestra debe acompañarse de la siguiente información y/o documentación:
  - Por cada tejido de origen animal obtenido, se deberá identificar cada muestra para su envío al laboratorio.
  - Oficio emitido por el Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Responsable Autorizado donde se relacione la remisión de muestras que son enviadas al laboratorio. Identificando claramente sean envíos de cumplimiento de Norma.
  - El Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Responsable Autorizado del establecimiento de destino descargará los resultados del laboratorio del correo electrónico proporcionado para tal fin para que estos sean integrados al expediente correspondiente.

### C. Informes de resultados

- El envío de resultados, se realizará en los siguientes términos:
  - Cuando el resultado de laboratorio indique que no hay detección de residuos tóxicos o contaminantes en las muestras, o bien, que los detectados se encuentren por debajo del límite máximo permisible, se debe informar de manera electrónica a la OISA por la que ingresó o al establecimiento TIF a través del SINALAB o por correo electrónico, el mismo día de la emisión de dichos resultados.
  - Los resultados de las muestras de importación se emitirán en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las muestras en el laboratorio, a excepción de los casos donde este de por medio una emergencia sanitaria, para lo cual la notificación deberá ser de manera inmediata por parte de la OISA o el Importador al Laboratorio.
  - Los resultados de análisis microbiológicos se emitirán, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se recibe la muestra en el laboratorio.

- Los resultados del laboratorio serán enviados por correo electrónico a las OISA's y/o a los MVZ de los Establecimientos TIF, cabe precisar que en la bandeja del SINALAB una vez que el personal de la OISA inicia la descarga de los resultados, éstos desaparecen de la bandeja principal, por lo cual la OISA deberá de mantener un respaldo a nivel local.
- En caso de que los informes de resultados presenten alguna inconsistencia y requieran modificarse, el laboratorio deberá hacer la solicitud formal a la DGSA, debiendo adjuntar los elementos que justifiquen la corrección, para que de resultar procedente, se autorice su ejecución. La solicitud deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento de la inconsistencia.
- Cuando el resultado del análisis indique que la muestra presenta residuos tóxicos y/o contaminantes por encima de los límites máximos permisibles, el envío se debe realizar de INMEDIATO a través del SINALAB vía correo electrónico a la DGIAAP, con copia a la DGSA, a la DGIF y a la OISA para que se tomen las medidas conducentes conforme a la legislación aplicable. Para este caso la notificación se deberá realizar a los siguientes correos electrónicos:

DGIAAP: [gestion.dgiaap@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgiaap@senasica.gob.mx)  
[aurelio.hernandez@senasica.gob.mx](mailto:aurelio.hernandez@senasica.gob.mx)

DGIF: [raul.vilchis@senasica.gob.mx](mailto:raul.vilchis@senasica.gob.mx)  
[dgif-sandra@senasica.gob.mx](mailto:dgif-sandra@senasica.gob.mx)

DGSA: [gestion.dgsa@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgsa@senasica.gob.mx)  
[juan.gay@senasica.gob.mx](mailto:juan.gay@senasica.gob.mx)  
[elena.gonzalez@senasica.gob.mx](mailto:elena.gonzalez@senasica.gob.mx)  
[gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx](mailto:gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx)

➤ Informe de actividades:

Este se generará a partir del SINALAB



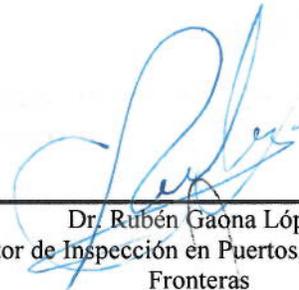
MVZ Ofelia Flores Hernández  
Directora de Servicios y Certificación Pecuaria



MVZ Ivonne Navarro Ávila  
Directora de Programas de Inspección  
Fitozosanitaria



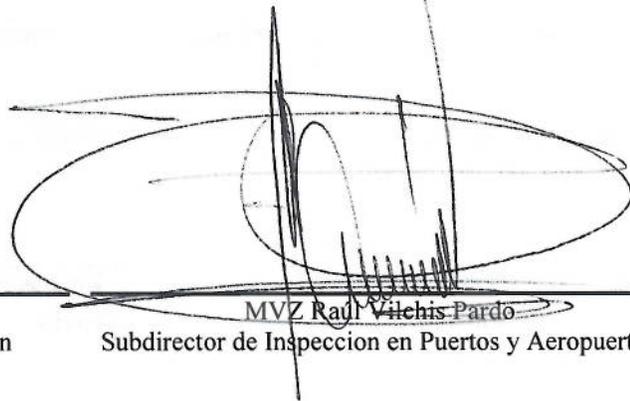
MVZ Juan Gay Gutiérrez  
Director del Centro Nacional de Servicios de  
Constatación en Salud Animal



Dr. Rubén Gaona López  
Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y  
Fronteras



MVZ Rogelio Rodríguez González  
Subdirector de Aprobación y Certificación



MVZ Raúl Vilchis Pardo  
Subdirector de Inspección en Puertos y Aeropuertos

**Anexo 1 “Ejemplo de notificación para recolección y envío de muestras”**

Membrete de la empresa (Bajo ninguna circunstancia se deberá utilizar este anexo con los membretes oficiales)

(Nombre de la empresa importadora), señalando como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en (Dirección, correo electrónico y teléfonos), por medio del presente escrito con el debido respeto comparezco y expongo:

**(Si es persona moral, indicar los datos del acta constitutiva.)**

*O bien,*

(Nombre del representante), en mi carácter de representante legal de la empresa importadora (Nombre de la empresa), señalando como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicada en (Dirección, correo electrónico y teléfonos), por medio del presente escrito comparezco y expongo:

**(Incluir los datos del instrumento legal que acredite a la persona ejercer este tipo de actos, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado el cargo.)**

Autorizo al (los) C. (CC). (Nombre <s>) para que en mi nombre y representación, ya sea conjunta o indistintamente reciban, recojan y envíen las muestras cárnicas para su análisis al laboratorio (Nombre del laboratorio).

Nombre	*Cargo	*Actividad	Firma de conformidad con la actividad encomendada
Personal de la Agencia aduanal, personal del Punto de Inspección, tramitador etc.		Firma de etiquetas	
Personal del laboratorio elegido, agente aduanal, agencia aduanal, etc.		Recolección y envío	

\*Los datos enunciados son sugeridos, cada importador es libre de elegir conforme a la operación de cada embarque.

**El presente documento tiene una vigencia indefinida y únicamente será modificada cuando se requiera dar de baja o alta a un integrante.**

**Nombre y firma del importador**

*O bien,*

**Nombre y firma del representante**